

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021.

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D. Eduardo Lucena Alba

D. Jesús Manuel Agudo Cantero

D. Juan Bautista Escribano Alba

D^a Anastasia M^a Calero Bravo

D^a María Fernández Nevado

INTERVENTORA:

D^a M^a Victoria Porcuna Bermúdez

SECRETARIO-ACCTAL :

D. Jesús Javier Redondo Herrero

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Secretario-Acctal., D. Jesús Javier Redondo Herrero, y presente la Interventora, doña M^a Victoria Porcuna Bermúdez, se reunieron las personas al margen nombradas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local con arreglo al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, procediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS DIVERSOS BOLETINES OFICIALES.

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

BOLETÍN OFICIAL DE ESTADO

-Núm. 184 de 3 de agosto de 2021.- Extracto de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) de 28 de julio de 2021, por la que se convocan ayudas para la protección social y el fomento del asociacionismo en el fútbol femenino y aficionado en 2021.

-Núm. 185 de 4 de agosto de 2021.- Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

-Núm. 186 de 5 de agosto de 2021.- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que aprueba el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género.

-Núm. 193 de 13 de agosto de 2021.- Anuncio de notificación de 11 de agosto de 2021 en procedimiento notificación de trámite de información pública.

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

-Núm. 195 de 16 de agosto de 2021.-Anuncio de notificación de 11 de agosto de 2021 en procedimiento de citación para comparecencia por edicto.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- Núm. 146 de 30 de julio de 2021.- Ley 2/2021, de 26 de julio, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado.

- Núm. 146 de 30 de julio de 2021.- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

- Núm. Extraordinario 69 de 4 de agosto de 2021.- Orden de 4 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía par ahacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Núm. Extraordinario 69 de 4 de agosto de 2021.- Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba.

- Núm. 154 de 11 de agosto de 2021.- Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

- Núm. Extraordinario 71 de 11 de agosto de 2021.- Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba.

- Núm. 155 de 12 de agosto de 2021.- Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 12/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Núm. 157 de 17 de agosto de 2021.- Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

- Núm. 157 de 17 de agosto de 2021.- Extracto de la Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

- Núm. Extraordinario 73 de 18 de agosto de 2021.- Orden de 18 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establece los niveles de alerta sanitaria y se

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualiza las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía par hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Núm. Extraordinario 73 de 18 de agosto de 2021.- Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía par la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-

- Núm. 146 de 2 de agosto de 2021.- Anuncio del Excmo. Ayto. De Pozoblanco:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMULSA + A TRAVÉS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES CON ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS PERMANENTES EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS CUYA ACTIVIDAD, AL SER CONSIDERADA NO ESENCIAL, SE HAYA VISTO AFECTADA POR CIERRE O POR RESTRICCIONES HORARIAS MOTIVADAS POR LA ENTRADA EN EL NIVEL 4 GRADO 2 DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 12 DE FEBRERO DE 2021, DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.

- Núm. 146 de 2 de agosto de 2021.- Anuncio del Excmo. Ayto. De Pozoblanco:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMULSA + PARA LA INVERSIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO.

- Núm. 146 de 2 de agosto de 2021.- Anuncio del Excmo. Ayto. De Pozoblanco:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A EMPRESA Y AUTÓNOMOS AL AMPARO DEL PLAN IMULSA + EMPRENDIMIENTO DE LA LOCALIDAD DE POZOBLANCO.

- Núm. 147 de 3 de agosto de 2021.- El Excmo. Ayto. Pleno de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó aprobar la modificación del Anexo de Inversiones incluido en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021.

- Núm. 147 de 3 de agosto de 2021.- El Excmo. Ayto. Pleno de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó aprobar la modificación de la base nº35 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, que regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas previstas en el citado presupuesto, asimismo acordó modificar la nomenclatura de las aplicaciones presupuestarias y su vinculación con las subvenciones nominativas e incrementar la subvención a la Asociación Recuerda.

- Núm. 155 de 17 de agosto de 2021.- Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización



Administrativa de Construcción del Proyecto denominado: Reconector trifásico automático en línea media tensión denominada “Callejones de los Arrocejos” en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

- Núm. 156 de 17 de agosto de 2021.- Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto denominado: Reforma/adaptación para aumento de potencia y protección sobre avifauna en línea de media tensión y CT “Microembalse” en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

- Núm. 156 de 17 de agosto de 2021.- Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto denominado: Instalación de reconector interruptor-seccionador de corte en carga en línea de media tensión aérea “Los Jarales 1 al 4” en apoyo #1, en el término municipal de Añora (Córdoba).

- Núm. 158 de 19 de agosto de 2021.- Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Sustitución de reconector trifásico en línea de media tensión denominada “CT. Cámara”, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó que se dar enterada de contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio / Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

3.- ESCRITO PRESENTADO POR UN TRABAJADOR MUNICIPAL SOLICITANDO ACCESO A JUBILACIÓN PARCIAL (GEX 2210/2021).

Dada cuenta del escrito presentado por don Manuel Ruiz Bajo, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con fecha 21 de mayo de 2021, mediante el que expone que como trabajador de este Ayuntamiento adscrito al servicio de parques y mobiliario urbano, desea acogerse a la jubilación parcial con contrato de relevo, según consta en el vigente convenio colectivo en su artículo 20 apartado c/ Jubilación parcial cumpliendo los requisitos del presente convenio del personal laboral de Ayuntamiento de Pozoblanco y la Ley de Seguridad Social 27/2011 de 1 de agosto. Por lo que solicita se le conceda la jubilación parcial cuando tenga la edad de 62 años, como marca la Ley y Convenio Colectivo.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación, en el que se hace constar la normativa aplicable:

”INFORME DE SECRETARIA

A la vista de la solicitud formulada el trabajador municipal por D. Manuel Ruiz Bajo, perteneciente a la Planta de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, interesando la concesión por parte de este Ayuntamiento de Jubilación Parcial.

ANTECEDENTES.

D. Manuel Ruiz Bajo con DNI Nº 75700716B, es trabajador municipal perteneciente a la Plancha de Personal Laboral Fijo, con la categoría de Peón Especialista Electricista, siendo su fecha de antigüedad de 01/05/1982.

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

LEGISLACIÓN APLICABLE.

En este sentido la legislación laboral aplicable al caso que nos ocupa es la siguiente:

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 12. 6.

.../....

Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo del veinticinco por ciento y un máximo del cincuenta por ciento y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilan parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La reducción de jornada y de salario podrá alcanzar el setenta y cinco por ciento cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial y su retribución serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial.

La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador.

.../....

Artículo 12. 7.

.../...

- . El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:
- . Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.
- . Salvo lo establecido en los dos párrafos siguientes, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.



En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo supuesto, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

- Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.
- El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- En la negociación colectiva se podrán establecer medidas para impulsar la celebración de contratos de relevo

.../...

LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 215. Jubilación parcial.

- Los trabajadores que hayan cumplido la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
- Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener cumplida en la fecha del hecho causante una edad de sesenta y cinco años, o de sesenta y tres cuando se acrediten treinta y seis años y seis meses de cotización, sin que, a



tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

. Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

. Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, o del 75 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten el resto de los requisitos. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

. Acreditar un período de cotización de treinta y tres años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año. En el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, el período de cotización exigido será de veinticinco años.

. Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

. Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205.1 a). En los casos a que se refiere la letra c), en que el contrato de relevo sea de carácter indefinido y a tiempo completo, deberá mantenerse al menos durante una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205.1.a) En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante. En caso de incumplimiento por parte del empresario de las condiciones establecidas en el presente artículo en materia de contrato de relevo, será responsable del reintegro de la pensión que haya percibido el pensionista a tiempo parcial.

. Sin perjuicio de la reducción de jornada a que se refiere la letra c), durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando este a jornada completa.

. El disfrute de la pensión de jubilación parcial en ambos supuestos será compatible con un puesto de trabajo a tiempo parcial.



- El régimen jurídico de la jubilación parcial a que se refieren los apartados anteriores será el que reglamentariamente se establezca.
- Podrán acogerse a la jubilación parcial regulada en este artículo los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas, asimilados a trabajadores por cuenta ajena en los términos del artículo 14, que reduzcan su jornada y derechos económicos en las condiciones previstas en el artículo 12.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, cuando la cooperativa concierte con un socio de duración determinada de la misma o con un desempleado la realización, en calidad de socio trabajador o de socio de trabajo, de la jornada dejada vacante por el socio que se jubila parcialmente, con las mismas condiciones establecidas para la celebración de un contrato de relevo en el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y conforme a lo previsto en este artículo.

Así mismo la **Disposición Transitoria Décima de la Ley General de la Seguridad Social** establece lo siguiente:

Disposición transitoria décima. Normas transitorias sobre jubilación parcial.

La exigencia del requisito de la edad a que se refiere el artículo 215, apartados 1 y 2.f), se aplicará de forma gradual, conforme a lo previsto en la disposición transitoria séptima.

La exigencia del requisito de edad a que se refiere el artículo 215.2.a) se aplicará de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante	Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante	
2013	61 y 1 mes	34 años y 3 meses o más	61 y 2 mes
2014	61 y 2 meses	33 años y 6 meses o más	61 y 4 mes
2015	61 y 3 meses	33 años y 9 meses o más	61 y 6 mes
2016	61 y 4 meses	34 años o más	61 y 8 mes
2017	61 y 5 meses	34 años y 3 meses o más	61 y 10 mes
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más	62 y 4 mes
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 mes
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 mes
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 mes
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 mes
2026	62 y 10 meses	36 años y 6 meses o más	64 y 8 mes
2027	63 años	36 años y 9 meses o más	65 años

La escala de edades indicada no será de aplicación a los trabajadores a que se refiere la norma 2.ª del apartado 1 de la disposición transitoria cuarta, a quienes se exigirá haber cumplido la edad de sesenta años sin que, a estos efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación a los interesados.

- La base de cotización durante la jubilación parcial a que se refiere el artículo 215.2.g) se aplicará de forma gradual conforme a los porcentajes calculados sobre la base de cotización a jornada completa de acuerdo con la siguiente escala:
- Durante el año 2013, la base de cotización será equivalente al 50 por ciento de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.
- Por cada año transcurrido a partir del año 2014 se incrementará un 5 por ciento más hasta alcanzar el 100 por ciento de la base de cotización que le hubiera correspondido a jornada completa.
- En ningún caso el porcentaje de base de cotización fijado para cada ejercicio en la escala anterior podrá resultar inferior al porcentaje de actividad laboral efectivamente realizada.

Igualmente la Disposición transitoria cuarta. Aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación.

1. El derecho a las pensiones de jubilación se regulará en el Régimen General de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª) Las disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente ley regularán las posibilidades de opción, así como los derechos que, en su caso, puedan reconocerse en el Régimen General a aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de enero de 1967, estuvieran comprendidos en el campo de aplicación del Seguro a Vejez e Invalidez, pero no en el Mutualismo Laboral, o viceversa.

2.ª) Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los sesenta años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por ciento por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.

En los supuestos de trabajadores que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado anterior, y acreditando treinta o más años de cotización, soliciten la jubilación anticipada derivada del cese en el trabajo como consecuencia de la extinción del contrato de trabajo, en virtud de causa no imputable a la libre voluntad del trabajador, el porcentaje de reducción de la cuantía de la pensión a que se refiere el párrafo anterior será, en función de los años de cotización acreditados, el siguiente:

- Entre treinta y treinta y cuatro años acreditados de cotización: 7,5 por ciento.
- Entre treinta y cinco y treinta y siete años acreditados de cotización: 7 por ciento.



3.º Entre treinta y ocho y treinta y nueve años acreditados de cotización: 6,5 por ciento.

4.º Con cuarenta o más años acreditados de cotización: 6 por ciento.

A tales efectos, se entenderá por libre voluntad del trabajador la inequívoca manifestación de voluntad de quien, pudiendo continuar su relación laboral y no existiendo razón objetiva que la impida, decida poner fin a la misma. Se considerará, en todo caso, que el cese en la relación laboral se produjo de forma involuntaria cuando la extinción se haya producido por alguna de las causas previstas en el artículo 267.1.a).

Asimismo, para el cómputo de los años de cotización se tomarán años completos, sin que se equipare a un año la fracción del mismo.

Se faculta al Gobierno para el desarrollo reglamentario de los supuestos previstos en los párrafos anteriores de la presente regla 2ª, quien podrá en razón del carácter voluntario o forzoso del acceso a la jubilación adecuar las condiciones señaladas para los mismos.

Los coeficientes reductores de la edad de jubilación a que se refiere el artículo 2º no serán tenidos en cuenta, en ningún caso, a efectos de acreditar la edad exigida para acceder a la jubilación regulada en la presente regla 2.ª. Tampoco será de aplicación a la jubilación regulada en la presente regla el coeficiente del 0,50 previsto en el artículo 210.3 de esta ley.

2. Los trabajadores que, reuniendo todos los requisitos para obtener el reconocimiento del derecho a pensión de jubilación en la fecha de entrada en vigor de la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, no lo hubieran ejercitado, podrán acogerse a la legislación anterior para obtener la pensión en las condiciones y cuantía a que hubieren tenido derecho el día anterior al de entrada en vigor de dicha ley.

3. Asimismo, podrán acogerse a la legislación anterior aquellos trabajadores que tuvieran reconocidas, antes de la entrada en vigor de la Ley 26/1985, de 31 de julio, ayudas equivalentes a jubilación anticipada, determinadas en función de su futura pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social, bien al amparo de planes de reconversión de empresas, aprobados conforme a las Leyes 27/1984, de 26 de julio sobre reconversión y reindustrialización, y 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas para la reconversión industrial, bien al amparo de la correspondiente autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de las previsiones de los programas que venía desarrollando la extinguida Unidad Administrativa del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, o de los programas de apoyo al empleo aprobados por Orden de dicho Ministerio, de 12 de marzo de 1985.

El derecho establecido en el párrafo anterior también alcanzará a aquellos trabajadores comprendidos en planes de reconversión ya aprobados a la entrada en vigor de la Ley 26/1985, de 31 de julio, de acuerdo con las normas citadas en dicho párrafo, aunque aún no tengan solicitada individualmente la ayuda equivalente a jubilación anticipada.

4. Los trabajadores que, reuniendo todos los requisitos para obtener el reconocimiento del derecho a pensión de jubilación en la fecha de entrada en vigor de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, no lo hubieran ejercitado, podrán optar por acogerse a la legislación anterior para obtener la pensión en las condiciones y cuantía a que hubiesen tenido derecho el día anterior al de entrada en vigor de dicha ley.

5. Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización adecuación y modernización del



sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos:

- a) Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.
- b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2019.
- c) Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013.
- En aquellos supuestos a que se refieren los apartados b) y c) en que la aplicación de la legislación anterior tenga su origen en decisiones adoptadas o en planes de jubilación parcial incluidos en acuerdos colectivos de empresa, será condición indispensable que los indicados acuerdos colectivos de empresa se encuentren debidamente registrados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o en el Instituto Social de la Marina, en su caso, en el plazo que reglamentariamente se determine.

INFORME

A la vista de la legislación aplicable al caso de Jubilación Parcial anterior a la edad de jubilación de 65 años, cabe destacar que para que un trabajador que pertenezca a la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, pueda acceder a la Jubilación Parcial se han de dar los siguientes requisitos:

- En 2021 tener cumplida la edad de 62 años.
- Acreditar un período de cotización mínimo de 35 años y 3 meses o más.
- Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.
- Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.
- Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205.1 a). En los casos a que se refiere la letra c), en que el contrato de relevo sea de carácter indefinido y a tiempo completo, deberá

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021



D1F99DA615192A25EB67

mantenerse al menos durante una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205.1.a). En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante. En caso de incumplimiento por parte del empresario de las condiciones establecidas en el presente artículo en materia de contrato de relevo, será responsable del reintegro de la pensión que haya percibido el pensionista a tiempo parcial.

Sin perjuicio de la reducción de jornada a que se refiere la letra c), durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando este a jornada completa.

Una vez expuestos los aspectos legales que desarrollan la Jubilación Parcial en general, y en el caso del Trabajador D. Manuel Ruiz Bajo, hay que exponer los siguientes antecedentes:

Nombre y Apellidos: D. Manuel Ruiz Bajo.
DNI: 75700716B
Nº de Afiliación S. Social: 140056729940
Fecha de Nacimiento: 29-09-1959
Fecha de Alta en este Ayuntamiento: 01/05/1983

De acuerdo con la legislación vigente el trabajador D. Manuel Ruiz Bajo, podría acceder a la jubilación parcial a partir de que cumpla la edad de 62 años (29/09/2021) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, igualmente y en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de citado texto legal, podría iniciar jubilación parcial a la edad de 62 años hecho éste que se produciría con fecha 29/09/2021.

A la vista de los antecedentes anteriormente expuestos el Secretario – Acctal. Municipal que suscribe informe de los siguientes extremos:

Que a la vista de los anteriores antecedentes la Jubilación Parcial del trabajador se podría conceder atendiendo a los 2 supuestos que a continuación pasan a detallarse:

Primer Supuesto

El Ayuntamiento de Pozoblanco podría optar por la jubilación parcial hasta un 50 por ciento de la jornada en cómputo anual, teniendo en cuenta que habría de concertarse de forma simultánea un contrato de relevo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, siendo la duración de la contratación hasta la fecha de jubilación del trabajador relevado, debiendo el trabajador relevado realizar un total de:

Ejercicio 2021: 175 horas que suponen un total de 25 días de trabajo al año, de 7 horas por jornada, habiendo ya sido tenidas en cuenta las vacaciones reglamentarias, asuntos propios y festividades correspondientes a dicho ejercicio.



- *Ejercicio 2022: 666,25 horas que suponen un total de 95,18 días de trabajo al año, de 7 horas por jornada, habiendo ya sido tenidas en cuenta las vacaciones reglamentarias y correspondientes a dicho ejercicio.*
- *Ejercicio 2023: 666,25 horas que suponen un total de 95,18 días de trabajo al año, de 7 horas por jornada, habiendo ya sido tenidas en cuenta las vacaciones reglamentarias y correspondientes a dicho ejercicio.*
- *Ejercicio 2024: 505,50 horas que suponen un total de 72,21 días de trabajo al año, de 7 horas por jornada, habiendo ya sido tenidas en cuenta las vacaciones reglamentarias y correspondientes a dicho ejercicio.*

Segundo Supuesto

• *Así mismo se podría optar por Jubilación parcial hasta un 75 por ciento de la jornada en cómputo anual, teniendo en cuenta que habría de concertarse de forma simultánea un contrato de carácter indefinido a jornada completa, que habría de llegar como mínimo hasta pasados 2 años desde la fecha de jubilación del trabajador relevado, debiendo el trabajador relevado realizar un total de:*

- *Ejercicio 2021: 87,50 horas que suponen un total de 12,5 días de trabajo al año, de 7 horas por jornada, habiendo ya sido tenidas en cuenta las vacaciones reglamentarias, asuntos propios y festividades correspondientes a dicho ejercicio.*
- *Ejercicio 2022: 333,13 horas que suponen un total de 47,59 días de trabajo al año, de 7 horas por jornada, habiendo ya sido tenidas en cuenta las vacaciones reglamentarias y correspondientes a dicho ejercicio.*
- *Ejercicio 2023: 333,13 horas que suponen un total de 47,59 días de trabajo al año, de 7 horas por jornada, habiendo ya sido tenidas en cuenta las vacaciones reglamentarias y correspondientes a dicho ejercicio.*
- *Ejercicio 2024: 252,75 horas que suponen un total de 36,11 días de trabajo al año, de 7 horas por jornada, habiendo ya sido tenidas en cuenta las vacaciones reglamentarias y correspondientes a dicho ejercicio.*

• *Para ambos casos la cotización que por el trabajador relevado este Ayuntamiento habrá de abonar a la Seguridad Social, ir aumentando a lo largo del periodo de jubilación parcial de la siguiente forma:*

• *Por cada año transcurrido se incrementará un 5 por ciento más hasta alcanzar el 100 por ciento de la base de cotización que le hubiera correspondido a jornada completa.*

• *Recomendamos que la jubilación parcial se inicie con meses completos es decir el día 01/10/2021*

• *Habría de estarse a lo que a lo largo del tiempo se pueda disponer por la legislación de seguridad social se pueda disponer en cuanto a Jubilación Parcial se disponga.*

• *El presente informe no podrá ser efectivo hasta que el trabajador D. Manuel Ruiz Bajo, cumpla la edad efectiva de 62 años, fecha que será el día 29/09/2021.*



Para ambos casos se recomienda la contratación de una **persona que supla al trabajador relevado**, solo informando al Equipo de Gobierno que en el caso de optar por el segundo supuesto, la **contratación del/a trabajador/a relevista habría de ser con contratación indefinida a tiempo completo**, bien contratando a una persona que pueda tener contratación de carácter temporal con este Ayuntamiento en la fecha de acceso a la jubilación parcial o bien con la realización del correspondiente proceso selectivo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopto los siguientes acuerdos:

Primero.- Que a la vista de los anteriores antecedentes, aprobar en base al informe presentado, el inicio del procedimiento de concesión de jubilación parcial de hasta un 75 por ciento de la jornada en cómputo anual, a D. Manuel Ruiz Bajo, a partir de que cumpla la edad de 62 años, de acuerdo con el RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, igualmente y en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta del citado texto legal.

Segundo.- Proceder, en su caso, y una vez concluido el procedimiento de jubilación parcial, a la contratación de una persona que supla al trabajador jubilado conforme al supuesto segundo reflejado en el informe que antecede, contratando a un trabajador relevista con contrato indefinido, a tiempo completo, bien contratando a una persona que tenga vigente un contrato de carácter temporal con este Ayuntamiento en la fecha de acceso a la jubilación parcial del solicitante, o bien mediante la realización de correspondiente proceso selectivo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dar traslado al Concejal Delegado de Gobierno, Interior y Personal y al Negociado de Contratación y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, FESTEJOS Y PROMOCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DEL “SLOW MÚSIC POZOBLANCO 2021” (GEX 7735/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Turismo, Festejos y Promoción, Don Eduardo Lucena Alta, exponiendo la necesidad de contratar determinadas actuaciones para el Festival Slow Música Pozoblanco organizado en colaboración entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y Producciones de Grandes Eventos, S.L., que tendrán lugar los próximos días 25 de agosto y 3, 4, y 10 de septiembre, con la participación de los artistas Amaral, María José Llergo, Camilo y Cantajuegos.

El presupuesto presentado por la Empresa Producciones de Grandes Eventos S.L. es de un importe de 60.000 euros (IVA incluido) en concepto de colaboración económica.

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Turismo, Festejos y Promoción sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la contratación de artistas mediante la empresa que lleva la exclusividad de los mismos durante el año 2021, siendo el desglose de cada artista:

- CAMILO: 14.500 euros + IVA.
- AMARAL: 14.500 euros + IVA.
- M.ª JOSÉ LLERGO: 11.500 euros + IVA.
- CANTAJUEGOS: 9.086 euros + IVA.

Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado, por las siguientes razones: Producciones de Grandes Eventos, S.L. es la empresa que tiene la exclusividad de los artistas durante la



gira 2021. La finalidad que se pretende conseguir, se justifica por estar en el ámbito de la competencias de la entidad, en materia de actividades.

El presente contrato cumple las siguientes condiciones:

- No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, según el artículo 118 de la LCSP.
- El contratista, en el presente ejercicio, no ha sido adjudicatario de más contratos menores, que versen sobre el mismo objeto contractual de las actuaciones de los artistas antes detallados y que en ningún caso superan los importes individuales de valor estimado 15.000 euros.

Producciones de Grandes Eventos S.L., como adjudicataria de los contratos menores de las actuaciones, habrá de presentar facturas individualizadas por los importes y por la contratación de los artistas anteriormente señalados.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Sra. Interventora del Ayuntamiento de Pozoblanco, D^a M.^a Victoria Porcuna Bermúdez, para la "**Contratación actuaciones Slow Música Pozoblanco 2021**".

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito** con número de operación:

- Nº 22021007591, para el artista CAMILO, debiendo la empresa adjudicataria hacer constar este número en su factura.
- Nº 22021007592, para la artista AMARAL, debiendo la empresa adjudicataria hacer constar este número en su factura.
- Nº 22021007593, para la artista M.^a JOSÉ LLERGO, debiendo la empresa adjudicataria hacer constar este número en su factura.
- Nº 22021007594, para el artista CANTAJUEGOS, debiendo la empresa adjudicataria hacer constar este número en su factura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Contratar actuaciones para el **Festival Slow Música Pozoblanco**, en colaboración entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y Producciones de Grandes Eventos, S.L.

Segundo.- Producciones de Grandes Eventos S.L., como adjudicataria de los contratos menores de las actuaciones, habrá de presentar facturas individualizadas por los importes y por la contratación de los artistas que se detallan:

- CAMILO: 14.500 euros + IVA.
- AMARAL: 14.500 euros + IVA.
- M.^a JOSÉ LLERGO: 11.500 euros + IVA.
- CANTAJUEGOS: 9.086 euros + IVA.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, FESTEJOS Y PROMOCIÓN PARA CONTRATACIONES VARIAS PARA LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO “SLOW MÚSIC POZOBLANCO 2021” (GEX 7767/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Turismo, Festejos y Promoción, Don Eduardo Lucena Alba, exponiendo que para la celebración del Festival “Slow Music Pozoblanco” que tendrá lugar los próximos días 25 de agosto y 3, 4 y 10 de septiembre, con la participación de los artistas: Espectáculo Infantil, Copla, Amaral, María José Llergo y Camilo.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, en calidad de colaborador tiene la obligación de aportar lo siguiente de manera GRATUITA:

- Cesión de uso del Recinto Ferial de Pozoblanco al Organizador, producciones de Grandes Eventos S.L., para ser utilizado como recinto adecuado para el desarrollo del evento, incluye el alquiler de las instalaciones necesarias para la producción del espectáculo.
- Aportación del escenario y módulos para la zona de palcos y eventos, ajustado a las condiciones requeridas por los artistas.
- La aportación de las vallas necesarias para acotar escenario, controles y carriles para la entrada y salida del público.
- La aportación de sillas disponibles.
- Agua corriente y tomas de agua necesarias.
- Servicios de Policía Local y Protección Civil.
- Espacio de aparcamiento y vallado para camiones y vehículos de los artistas.

Presupuesto :

- Generadores de electricidad necesarios para la zona de entrada y espera.
- Elementos de iluminación.
- Alquiler de sillas.
- Limpieza del recinto, debiendo estar en perfecto estado la zona de entrada y espera con anterioridad y con posterioridad.
- Ambulancia con personal sanitario en la zona exterior del recinto.
- Proporcionar WC para el público en la zona exterior del recinto.
- La aportación de camerinos con ducha y baños portátiles.
- Módulos de control de acceso.
- Montaje de lonas separadoras de espacios.

El presupuesto es de 12.100 euros (IVA incluido), en concepto de gastos generados de la producción Slow Music.

Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por las siguientes razones: Producciones de Grandes Eventos S.L. es la empresa que tiene la exclusividad de los artistas durante la temporada 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de actividades.

El presente contrato cumple las siguientes condiciones:

- No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, según el artículo 118 de la LCSP.
- El contratista, en el presente ejercicio, no ha sido adjudicatario de más contratos menores, que versen sobre el mismo objeto contractual de las actuaciones de los artistas antes detallados y que en ningún caso superan los importes individuales de valor estimado 15.000 euros.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación nº 22021006987.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el gasto de suministro y servicio que se producirá para la celebración del Festival Slow Music Pozoblanco, **por un importe de 12.100 euros (IVA incluido)**, ya que el Ayuntamiento de Pozoblanco, en calidad de colaborador, tiene la obligación de aportar los servicios detallados anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS DE EDUCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO PARA LA CAMPAÑA ANTICOVID EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. (Gex 8164/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejal Delegada de Educación, doña Anastasia M^a Calero Bravo, exponiendo que debido al inicio del curso escolar 2021/2022, desde la Concejalía de Educación se estima conveniente llevar a cabo un año más, la **Campaña de Sensibilización y Concienciación ANTICOVID** que consiste en desarrollar un listado de acciones con el objetivo de informar y concienciar al municipio de la importancia de adquirir unos hábitos y normas para conseguir una población más responsable ante la situación que nos encontramos.

PRESUPUESTO:

- Gasto imprenta **3.323,87 euros.**
- Imprevistos **300,00 euros.**

TOTAL PRESUPUESTO: 3.623,87 EUROS.

Dicho presupuesto se financiará con cargo a la partida de la Concejalía de Salud.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado son el desarrollo de un listado de acciones para llevar a cabo una Campaña de Sensibilización y Concienciación ANTICOVID.

Habiéndose solicitado presupuesto a varias empresas y constando en el expediente las peticiones cursadas a tal efecto, se han recibido las ofertas económicas que a continuación se detallan:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
---------	------------------

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

	(I.V.A. NO INCLUIDO)
Francamente, Querida	3.812,00 euros (IVA incluido)
Imprenta Pedro Díaz	3.323,87 euros (IVA incluido)

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe sobre la necesidad e idoneidad, emitido por la Concejala de Educación en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la **justificación del contratista seleccionado para este contrato**, ya que tras solicitar presupuesto con las mismas condiciones a varias empresas (Imprenta Castro, Imprenta Pedro Díaz y Lourdes García “Francamente Querida”), de los cuales presentan presupuesto: Imprenta Pedro Díaz y Lourdes García López “Francamente Querida”, Imprenta Castro no presenta presupuesto.

Imprenta Pedro Díaz presenta el presupuesto más económico ajustándose a las características solicitadas.

La finalidad que se pretende conseguir, se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad, en materia de Educación y Cultura.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22021007633. Dicha referencia deberá identificarse en la factura emitida.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Contratar con la empresa **Imprenta Pedro Díaz** el suministro de la Campaña de Sensibilización y Concienciación ANTICOVIDA que se pretende llevar a cabo en el curso escolar 2021/2022, por un importe de **3.323,87 euros (IVA INCLUIDO)**.

Segundo: Aprobar el gasto de **200 euros** en concepto de imprevistos.

Tercero: Notificar la presente resolución a las empresas ofertantes y a la adjudicataria, y dar traslado a la Concejala proponente y a la intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “PLAN ALQUILA JOVEN 2020”. (GM 75.5/2020)

Dada cuenta del informe jurídico, de fecha 4 de noviembre de 2020, emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento, Dña M.ª Pastora García Muñoz, en relación a la propuesta de la Concejala de Juventud dirigida a poner en marcha el “Plan Alquiler Joven 2020”, dirigido a otorgar subvenciones en materia de ayuda al alquiler para jóvenes y en función de lo dispuesto en el borrador de bases reguladoras y en la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco:

“ /....

La entidad local podrá aprobar este plan de subvenciones y otorgar este tipo de ayudas como competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, conforme al artículo 7.4 de la LRBRL, lo que requiere que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria



y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En conclusión, el Ayuntamiento de Pozoblanco no tiene competencias propias para aprobar un plan de subvenciones en materia de juventud destinado a jóvenes para facilitar el acceso al alquiler de viviendas, pues se trata de una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 74 del EAA.

Para poder ejercer dicha competencia como distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRRL.

Así, dicho artículo dispone que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

El Decreto-Ley 7/2014 regula el procedimiento de solicitud y emisión de los informes a que se hace referencia en el artículo 7.4 de la LRRL, así como la Comunidad Autónoma deba emitir los informes relativos a la inexistencia de duplicidades y a la sostenibilidad financiera, para el ejercicio de nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se procederá del modo siguiente:

- a) En primer lugar, la entidad local solicitará el informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración, que se emitirá por la Consejería competente por razón de la materia.
- b) Una vez notificado el informe anterior, en caso de ser favorable, solicitará el informe sobre la sostenibilidad financiera, que se emitirá por la Consejería que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Los informes previstos en el apartado anterior deberán solicitarse por la entidad local con carácter previo al inicio del ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, así como en los supuestos de modificación sustancial de las actividades o servicios que se vengn llevando a cabo o prestando, enmarcados en el ejercicio de dichas competencias, que pudiesen provocar la existencia de duplicidades en su prestación o afectar a la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda local.

Por lo tanto, para poner en marcha el “Plan Alquila Joven 2020”, dirigido a otorgar subvenciones en materia de ayuda al alquiler para jóvenes, será necesario solicitar por parte de la entidad local con carácter previo a su inicio los informes a que se hace referencia en el artículo 7.4 de la LRRL y 2 del Decreto-Ley 7/2014, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el artículo 3 de mencionado Decreto-Ley y conforme al procedimiento descrito en su artículo 4.”



Visto el informe emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Secretaría General de Vivienda, **sobre la inexistencia de duplicidades en el ejercicio de competencias distintas a las propias y delgadas en materia de actividades de fomento mediante la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda habitual**, de fecha 17 de marzo de 2021 donde concluye: *“Atendiendo a los hechos y consideraciones jurídicas expuestas, esta Secretaría General de Vivienda, informa que, la convocatoria de las subvenciones en materia de PLAN ALQUILA JOVEN 2020 en régimen de concurrencia no competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco publicada el 27 de diciembre de 2013, tiene la consideración de actuación complementaria de las que realiza esta administración autonómica, por lo que no existe duplicidad o ejecución simultánea en la prestación de la actividad ejercida por el Ayuntamiento de Pozoblanco en la actividad de fomento descrita en la memoria justificativa aportada, con el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de vivienda.”*

Visto el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de fecha 30 de julio de 2021, **sobre el impacto en la sostenibilidad financiera del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco del ejercicio de nuevas competencias**, en el que dicta: *“Por lo expuesto, se emite el presente informe FAVORABLE al ejercicio de nuevas competencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, consistentes en la “concesión de ayudas para el programa Plan Alquila Joven 2020”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases de la convocatoria de Subvenciones de “PLAN ALQUILA JOVEN 2020”, cuyas Bases se transcriben a continuación:

Artículo 1.- CONVOCATORIA

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de “PLAN ALQUILA JOVEN 2020” en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO publicada el 27 de diciembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación la Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA

Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.
- Promover, entre los jóvenes, el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en el municipio de Pozoblanco.

Artículo 3.- PRESUPUESTO

La cantidad global prevista para esta convocatoria para el año 2020 asciende a 50.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación de la partida presupuestaria 310.9245.48200 “AYUDAS PLAN ALQUILA JOVEN” del Presupuesto General Municipal.

El importe señalado anteriormente se pueda ver incrementado en función de las disponibilidades



presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Área de Juventud, o de las modificaciones presupuestarias que puedan aprobarse, con carácter previo a la resolución de las ayudas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante la oportuna resolución.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario para el ejercicio 2020 no podrá superar el 50% de la renta anual de alquiler, con el límite de 150 € por cada mensualidad y doce mensualidades en total, desde la publicación de las presentes bases.

El porcentaje y cuantía dependerá de la existencia de solicitantes en concurrencia hasta finaliza la partida presupuestaria indicada y atendiendo a las distintas circunstancias particulares de cada uno de ellos.

Artículo 4.- OBJETO

El objeto de las presentes ayudas es el de contribuir en parte del pago de alquiler de la vivienda destinada a domicilio habitual, de jóvenes de 18 a 35 años exclusivamente, que hubieran dispuesto una vivienda en régimen de alquiler durante el año 2020, en el término municipal de Pozoblanco. La subvención se realizará según las condiciones establecidas en las presentes bases, para el gasto de alquiler asumido por las personas beneficiarias durante el año 2020 y siempre que dichas condiciones se hubieran mantenido en dicho periodo de tiempo.

Para calcular el porcentaje de la subvención, se descontará de la renta de alquiler un valor fijo de 30 euros por cada uno de los siguientes conceptos siempre y cuando no se especifique nada al respecto de cuantía en el contrato y no se aporte justificación expresa del coste mensual de cada uno de ellos: garaje o trastero, gastos de comunidad y administración, así como los que se produzcan en concepto de contribuciones y arbitrios.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o unidades de convivencia que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia, cumplan los siguientes requisitos específicos:

-Todos los integrantes de la Unidad de Convivencia deberán tener una edad mayor de 18 años y menor de 35 años, exceptuándose los menores dependientes que cohabiten en dicha Unidad de Convivencia. A los efectos de esta convocatoria se entiende por Unidad de Convivencia el conjunto de personas que habitan la vivienda en edad de trabajar cuyo alquiler se pretenda subvencionar.

-Que ningún miembro componente de la unidad de convivencia posea vivienda en propiedad.

-Todas las personas de la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en el término municipal de Pozoblanco y en la vivienda objeto de subvención.

Se requerirá que, al menos, una de ellas se halle empadronada en el Municipio de Pozoblanco con una antigüedad de 3 años consecutivos, o 3 años interrumpidos en los últimos 7 años.

-La suma de rendimientos netos e imputaciones de renta (rendimiento neto del trabajo personal, actividades económicas, rentas de capital mobiliario, pensiones, etc.) de la unidad de convivencia, correspondientes al último ejercicio en 14 pagas, no podrá ser inferior a 0,1 veces el IREM (indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) establecido para el año vigente ni superar en 2 veces dicho indicador, ponderado según número de miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar. En caso de existir convenio regulador se considerarán también

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

como ingresos la manutención recibida por parte del progenitor.

-La cuantía de la subvención se establece entre el 30% y el 50% del precio de alquiler mensual de la vivienda, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020. La cuantía, para cada caso, se fijará en función del cálculo que se efectúe sobre los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia en edad de trabajar (IPUC) de acuerdo con la tabla que se cita en la presente base.

-Para la obtención de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia en edad de trabajar (IPUC) se tomará como base los ingresos declarados (ID) aportados por el solicitante a que se refiere la base 7ª, 1. c).

Esta cantidad se ponderará, atendiendo al número de componentes de la Unidad de Convivencia y las características personales de los mismos, mediante la aplicación de los siguientes coeficientes de forma sucesiva y acumulada:

I) Número de personas de la unidad de convivencia en edad de trabajar (MJC):

Dos personas, 1,05.

Tres o más personas, 1,1.

II). Número de personas cuyo hogar de procedencia anterior sea el familiar (UF):

Una o dos personas, 1,05.

Tres o más personas, 1,1.

III). Personas de la unidad de convivencia con discapacidad (UCM):

Una persona con discapacidad, 1,05.

Dos o más personas con minusvalías, 1,1.

IV). Familias monoparentales con cargas familiares (menores de 18 años) (CF):

Una o dos personas, 1,05.

Tres o más personas, 1,1.

-Se considera familia monoparental la constituida por un solo progenitor/a con el que convive el hijo/a nacido o adoptado y que es el único sustentador de la familia.

Acreditación:

Libro de familia.

Certificado de defunción.

Sentencia de divorcio, separación o guarda y custodia.

Acreditación del incumplimiento de la pensión de alimentos.

Certificado de empadronamiento colectivo.



V). De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior, el cálculo de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia en edad de trabajar (IPUC), se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{“IPUC} = \text{ID} \times \text{MUC} \times \text{UF} \times \text{UCM} \times \text{CF”}$$

VI). De acuerdo con los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia en edad de trabajar, la cuantía de la subvención vendrá determinada por la siguiente tabla, tomando como referencia el Indicador Público de Rentas Múltiples del ejercicio al que se refieran los ingresos (IPREM), tras la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector estipulado en la disposición transitoria y el precio de alquiler de la vivienda.

- IPUC
- Subvención
- Entre 0,1 y 1 veces el IPREM: 50% MÁXIMO.
- Entre 1.0001 y 2 veces el IPREM: 30% MÍNIMO.

-Todos los miembros de la unidad de convivencia tendrán que estar al corriente de pagos del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que ninguna persona beneficiaria, sea a su vez beneficiaria de ninguna otra ayuda en concepto de alquiler, durante todo el periodo subvencionable.

-No podrá existir vinculación familiar entre las personas beneficiarias y arrendador/a hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.

-Las solicitudes presentadas se valorarán por orden de registro de entrada. La cuantía adjudicada dependerá de la concurrencia con otras solicitudes y de la partida económica existente.

La ayuda comenzará a disfrutarse a partir del día en el que se reúnan todos y cada uno de los requisitos mencionados en esta ordenanza del Plan de Alquiler 2020 y se contará la parte proporcional del mes en el que se reúnan los mismos. Del mismo modo, las cantidades abonadas a los beneficiarios serán declaradas a la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) conforme a la legislación vigente.

Artículo 6.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS VIVIENDAS

La vivienda objeto de ayuda deberá estar situada en el término municipal de Pozoblanco.

Se exceptúan:

- Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
- Los sus arrendados.
- Los arrendamientos de habitaciones (derecho de habitación).
- Los locales usados como vivienda.

El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 300 euros/mes. En todo caso, los contratos de alquiler deberán atenerse, en cuanto a su duración, mínimo a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. No se admiten contratos de duración inferiores a 1 año.

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

-La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:

1. Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
2. Cuarto de baño con ducha o bañera.
3. Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
4. Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.
5. Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
6. Un dormitorio para cada dos personas (como máximo) de la Unidad Convivencia.
7. Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
8. Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago.
9. Tener el saneamiento conectado a la red general.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como ANEXO I, la siguiente documentación:

-Instancia de solicitud (ANEXO II), que incluye:

- Declaración jurada, en la que se harán constar los siguientes extremos: personas que habitan la vivienda cuyo alquiler se pretenda subvencionar; que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base sexta de la presente convocatoria y que cumple los requisitos específicos de la convocatoria.
- Declaración jurada de no percibir ninguna otra subvención o ayuda gestionada por cualquier organismo oficial que repercuta en el mismo concepto.
- Declaración jurada de no vinculación familiar entre arrendador y arrendatario tal y como exige la presente convocatoria.
- Autorización al Ayuntamiento de Pozoblanco a consultar los datos que operen en la Agencia Tributaria relevantes a los efectos de la presente convocatoria.

-Modelo de autorización de cesión de datos del interesado y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, para que esta administración recabe sus datos tributarios ante la AET relativos al nivel de renta (IRPF) o fotocopia compulsada del último ejercicio de la declaración de la renta o certificado de imputaciones de los miembros mayores de edad de la unidad familiar del ejercicio tributario anterior (adjunto en la solicitud ANEXO II bis).

-Contrato de arrendamiento liquidado y registrado en una oficina registradora conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos en vigor. En su caso, declaración jurada de aportar el mismo en el momento de la concesión de la oportuna subvención.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además, fotocopia del Libro de Familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar desvinculación.

-Fotocopia de la resolución judicial de guarda y custodia y convenio regulador de los menores, en su caso.

-En caso de menores en edad de estar matriculados en la enseñanza pública obligatoria han de presentar un certificado de estudios y asistencia a clase con regularidad expedido por el centro en

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

el que cursan los estudios.

-Certificado de empadronamiento histórico expedido por el Ayuntamiento de Pozoblanco en el que conste la antigüedad en el mismo o periodos en los que haya estado empadronado.

-Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y de los tributos municipales.

-Certificado catastral de los bienes expedido por Hacienda Local (formulario de autorización ANEXO III)

-Certificado de la cuenta bancaria donde desea recibir los ingresos de la ayuda en caso de concesión.

-Certificado de discapacidad de las personas de la unidad de convivencia en su caso.

-Familias monoparentales. Acreditación de familias monoparentales, en su caso.

Artículo 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la sede electrónica de la web municipal.
2. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación citada en la base anterior, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco o bien por cualquiera de las formas autorizadas la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
3. Las solicitudes de subvención para alquiler de vivienda podrán presentarse a partir del siguiente día de la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica de la web municipal en el plazo de 30 días naturales.
4. Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a la Casa de La Juventud en horario de mañana.

Artículo 9. ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

La presentación de la solicitud y su comprobación por el Servicio de la Concejalía Juventud, no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda parcial a los solicitantes, puesto que la eficacia de la aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de los informes previos exigidos en el artículo 7 de la LRBRL.

Presentada la solicitud, se comprobará, por la unidad que determine la Concejalía de la Juventud como servicio gestor, que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, informadas por el servicio de juventud y acompañadas, si procede, por la oportuna propuesta de concesión de la Comisión Informativa de lo Social, será resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de un mes.

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

La resolución será notificada al interesado en las formas previstas en la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La información sobre las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, se publicarán a través de la web municipal y en el tablón de anuncios.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La subvención reconocida es de carácter personal.

El cálculo de la ayuda por persona, se realizará dividiendo la ayuda mensual por vivienda, entre el nº total de titulares del contrato.

La ayuda por vivienda, como máximo, es del 50% del precio del alquiler mensual, descontando gastos de comunidad y anejos de vivienda, con valor máximo de 150€.

Cuando existan dos o más personas solicitantes por vivienda con derecho de ayuda, el abono se realizará en una única cuenta bancaria para todos/as.

El pago se realizará de manera fraccionada, por trimestre vencidos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado el justificante correspondiente se perderá el derecho a que le sea abonada la subvención.

Se comprobará, de oficio, que las personas integrantes de la unidad de convivencia se hallasen empadronadas en la vivienda alquilada.

Una vez verificada la citada documentación y requisitos de los beneficiarios, se procederá al abono de la ayuda de forma íntegra del periodo durante el que se ha cumplido todos y cada uno de los requisitos del año 2020, previa entrega de los justificantes de pago de alquiler.

La subvención se concederá por un periodo máximo de doce meses.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUBVENCIONADAS

Los/as beneficiario/as de las subvenciones quedan obligados/as al cumplimiento de las estipulaciones contempladas en la presente convocatoria.

Las y los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención referidos a la reducción o incremento del número de integrantes de la Unidad de Convivencia.

Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la subvención, así como facilitar el acceso a la vivienda del personal facultado por dicho Servicio, al único efecto de comprobar las condiciones de habitabilidad de la misma.

Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.



Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la subvención mientras esté vigente la misma.

Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

No percibir, durante el periodo de disfrute de la subvención, otras ayudas o subvenciones gestionadas por otras administraciones que repercutan en el mismo concepto.

Artículo 12.- COMPATIBILIDAD

La participación en esta convocatoria no es compatible con la percepción simultánea de subvenciones por idéntico concepto otorgadas por otras instituciones.

Artículo 13. CAUSAS DE REVOCACIÓN

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el artículo 37, apartados a), b), c) y e), así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 14: PUBLICACIÓN

La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la web municipal.

Artículo 15: RECURSOS

Contra la Resolución de distribución de ayudas, se podrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el art. 46.1 y concordantes de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, dentro de plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Segundo.- Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes. En cuanto a la presentación de solicitudes, los interesados podrán presentar su solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas Bases en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 9:00 a 14:00 horas, a contar desde el siguiente a la **publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba**, siendo el **plazo de presentación de solicitudes un mes, a contar desde la publicación.**

Así mismo, se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida y consignación presupuestaria 310.9245.482.00- "AYUDAS PLAN ALQUILA JOVEN" del Presupuesto General Municipal, a cuyo efecto se dará traslado del expediente a la Intervención de Fondos a efectos de habilitar la aplicación presupuestaria necesaria para la financiación de las presentes ayudas, quedando condicionada la aprobación provisional de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Cuarto.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Quinto.- Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanzas y Reglamentos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Juventud, para su conocimiento y oportunos efectos.

8.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES. (GEX 2285/2021).

8.1.- ESCRITO PRESENTADO POR LA CHIRIGOTA “LOS CHUNGUITOS” SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 2285/2021).

Dada cuenta del escrito presentado por don Jesús Redondo Salamanca, en representación de la Chirigota “Los Chunguitos”, con fecha 19 de agosto, exponiendo que al igual que en años anteriores, la Chirigota “Los Chunguitos” quieren realizar sus ensayos en la Torre del Fuerte del Recinto Ferial más cercana a la caseta de la Juventud.

Solicita disponer de dicha Torre como local de ensayo de cara al Carnaval 2022, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de marzo.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la Chirigota “Los Chunguitos” para la utilización de la Torre del Fuerte del Recinto Ferial más cercana a la Caseta de la Juventud desde el día 1 de septiembre al 31 de marzo de 2022 para sus ensayos de cara al Carnaval 2022, siempre y cuando no se interfiera en la organización de actividades municipales, por lo que deberán contactar con el Concejal Delegado de Deportes para su coordinación.

Con la advertencia de que dicha actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.

Segundo.- Con la observación de que el solicitante deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Tesorería.

Tercero.- Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.



2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dar traslado al Concejal Delegado de Deportes y al Encargado de dichas instalaciones deportivas, al objeto de coordinar esta autorización y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.2.- ESCRITO PRESENTADO POR LA HDAD. DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (GEX 2285/2021).

Dada cuenta del escrito presentado por don Patricio Rodríguez Moreno, en representación de la Hdad. De Ntra. Sra. De la Soledad, con fecha 2 de julio, exponiendo que la hermandad tiene previsto iniciar los ensayos de su agrupación musical, y ante la situación de pandemia y con la finalidad de evitar contagios se ha visto conveniente que los ensayos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 se realicen en la zona urbanizada existente delante de la caseta municipal, en estos ensayos participará un total de 80 componentes.

Solicita se autorice la utilización de la instalación conocida como Recinto Ferial para dichos ensayos, que están programados para los lunes, miércoles y viernes de cada semana en horario aproximado de 21:00H a 23:00H de la noche.

Cuando las condiciones climatológicas ya no lo permitan, los ensayos musicales se realizarán en el local de la hermandad, guardando el correspondiente protocolo que para ese período establezcan las autoridades sanitarias.

Habiendo informado favorablemente al Concejal Delegado del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la Hdad. Ntra. Sra. De la Soledad para que utilice el Recinto Ferial para sus ensayos los lunes, miércoles y viernes de cada semana en horario aproximado de 21:00H a 23:00H de la noche, **siempre y cuando no se interfiera en la organización de actividades municipales, por lo que deberán contactar con el Concejal Delegado de Deportes para su coordinación.**

Con la advertencia de que dicha actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.

Segundo.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dar traslado al Concejal Delegado de Deportes y al Encargado de dichas instalaciones deportivas, al objeto de coordinar esta autorización y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO PINTADO DE BORDILLO PARA MINUSVÁLIDOS A LA ALTURA DE C/ FERNÁNDEZ FRANCO, 2 (GEX 7116/2021).

Dada cuenta del escrito de fecha 24 de junio de 2021 presentado por Doña M.ª Esperanza Ferruzo Aguado, en representación de Dª Ascensión Aguado Calero, exponiendo que habiéndole concedido la Junta de Andalucía un grado de minusvalía del 68%.



Solicita instalación de aparcamiento reservado de minusválido en la calle Fernández Franco, 2 o próximo a la casa nº2.

Visto el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 1 de julio de 2021, del siguiente tenor:

“Realizada visita de inspección sobre el lugar arriba mencionado con objeto de emitir el presente informe se observa:

1. Es cierto que D^a ASCENSIÓN AGUADO CALERO, de 78 años de edad, presenta documentación de la Delegación Territorial en Córdoba, de la CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, por la que acredita **aconsejable la reserva de estacionamiento lo más cercano posible al domicilio para el estacionamiento de su vehículo con matrícula 9482BWD.**

2. Inspeccionadas las proximidades de su domicilio se determina que el lugar más apropiado para dicha reserva es el **estacionamiento en línea situado frente al nº 8 de la calle C. Ste.**”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 20 de julio de 2021 en el que se muestra favorable a la concesión de lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por la interesada, de conformidad a lo establecido en el Informe de la Jefatura de Policía Local anteriormente indicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Jefe de Policía Local y al Concejal Delegado del Servicio, **comunicándoles que se proceda al pintado de la reserva de estacionamiento conforme al informe emitido por el Jefe de la Policía Local.**

10.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO DESPLAZAMIENTO DE FAROLA SITA EN C/ LUCENA Nº15 (GEX 7116/2021).

(Se ausenta de la reunión D. Eduardo Lucena Albarrán por familia con la solicitante).

Dada cuenta del escrito de fecha 21 de julio de 2021, presentado por D^a Rocío Carrillo Valero, exponiendo con el inicio de la obra con licencia: Expte. Nº 347/18 Gex 6101 en C/ Lucena, 15, se encuentra ubicada una farola en el centro de la línea de fachada, dificultando con ello el desarrollo del proyecto y en si la entrada del vehículo en la cochera proyectada en dicha obra. Entendiendo que la línea y secuencias de farolas corresponden al lado en el que se encuentra la casa, entendemos de mantenerse en dicho lado, pero modificar su ubicación, sin que con ello afecte en la proyección lumínica desarrollada en dicha calle. Por lo que solicita desplazar la farola a una de las dos líneas de medianera, para no entorpecer las líneas de fachada.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 20 de julio de 2021, indicando que se acceda a lo solicitado, advirtiendo al interesado que deberá asumir los costes del traslado de la farola de referencia según presupuesto aportado por el personal del servicio eléctrico perteneciente a la oficina técnica de obras y urbanismo.

Visto el informe emitido por el Encargado del Servicio Eléctrico de fecha 1 de julio de 2021, en el que se hace constar el presupuesto por los trabajos de traslado de farola ubicada en calle Lucena nº 15 que impide el acceso a cochera, consistentes en:

PRESUPUESTO: Cambio farola c/ Lucena, 15



Cantidad	Presupuesto materiales	Precio	Importe
1	Anclaje 60x18	45,00	45,00
1	Tapa arqueta 30x30	20,00	20,00
3	Pistolete compresor	15,00	45,00
2	Camión grúa cesta	45,00	90,00
4	Conductor tierra	2,12	8,48
1	Baldosas	10,00	10,00
2	Cemento-arena	4,00	8,00
		Total	276,48
		IVA 21%	17,56
		Total materiales	294,04
Cantidad	Presupuesto trabajos	Precio	Importe
3	Peón eléctrico	26	78,00
3	Oficial eléctrico	31	93,00
6	Peón albañil	26	156,00
6	Oficial albañil	31	186,00
		Total trabajos	513,00
		TOTAL MATERIALES	274,04
		TOTAL TRABAJOS	513,00
		TOTAL	787,04

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por la interesada, comunicándole que el gasto por el traslado de farola ubicada en calle Lucena nº 15 será a su costa, y que el mismo asciende a **787,04 €**, de conformidad a lo indicado en el informe emitido por el Encargado del Servicio Eléctrico.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D^a Rocío Carrillo Calero, así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras, al Encargado del Servicio Eléctrico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

11. FONDOS ESCRITOS, DEL CEIP MANUEL CANO DAMIÁN Y CEIP VIRGEN DE LUNA, SOLICITANDO MEJORAS Y REALIZAR EN DICHS CENTROS. (GEX 7121/2021).

Dada cuenta de los escritos presentados por CEIP Manuel Cano el día 2 de julio y CEIP Virgen de Luna el día 23 de julio, remitiendo relación de mejoras que son necesarias acometer en los distintos centros, haciendo hincapié en la limpieza y desinfección de los edificios.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 20 de julio de 2021 en el que se propone: "que por personal de este Ayuntamiento se procedan a realizar las operaciones de mantenimiento".

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se proceda por parte de la Oficina Técnica de Obras a dar las instrucciones oportunas para la realización de las operaciones de mantenimiento necesarias, por lo que se le dará traslado del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los diferentes centros educativos, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- DETERMINADA PETICIÓN INTERPONIENDO RECLAMACIÓN DE DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO DEBIDO A LAS FILTRACIONES ORIGINADAS EN APARCAMIENTO PÚBLICO DE AVDA. VVA. DE CÓRDOBA. (GEX 7122/2021).

Con fecha 5 de julio de 2021 y número de asiento 5827 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito presentado por don David García Márquez, exponiendo que el martes 29 de junio de 2021, en los aparcamientos de la Avda. Vva. De Córdoba, su coche fue dañado en la puerta del copiloto, en el paragolpes delantero y en la luna del cristal, debido a que el techo de los aparcamientos se estaba desprendiendo, al parecer, por algún tipo de filtración de la fuente.

Incorporando a su petición presupuesto que asciende a 544.50 € (I.V.A. incluido).

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 20 de julio de 2021, en el que dictaminó: *"analizando el asunto de referencia esta Comisión propone que se traslade la denuncia de referencia a la empresa JICAR, S.A. como empresa responsable de la garantía de las obras de ejecución del edificio que alberga las cocheras de referencia, debido a que los problemas de estanqueidad de la cubierta son los que están provocando los daños reclamados en este Ayuntamiento."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No admitir a trámite la reclamación formulada por don David García Márquez, al considerar que los hechos denunciados deben trasladarse a la empresa JICAR, S.A. adjudicataria de las obras de ejecución del edificio que alberga los aparcamientos de Avda. Vva. De Córdoba, al encontrarse vigente el período de garantía de dichas obras, de conformidad a lo indicado en el dictamen de la Comisión Informativa de Obras anteriormente transcrito. Procediendo declarar que la responsabilidad patrimonial que deriva del resultado dañoso, causado por el desprendimiento del techo de los citados aparcamientos es imputable a la empresa JICAR, S.A.

Segundo.- Remitir lo actuado y copia de la documentación obrante en el expediente Gex 7122/2021 para su estudio por la empresa JICAR, SA al ser la empresa adjudicataria de la obra Avda. Vva. De Córdoba Fase 3.2 Edificio Aparcamiento, y según consta en el contrato con dicha empresa, la garantía de la obra es de 10 años a contar desde la finalización de la misma en el año 2018; y en consecuencia valorar la posible imputación y evaluación de los daños reclamados en el presente siniestro.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del expediente a la Compañía aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- DETERMINADA PETICIÓN INTERPONIENDO RECLAMACIÓN DE DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO DEBIDO CUANDO ESTABA ESTACIONADO EN LA PLAZA DE GARAJE Nº103 DEL PARKING MUNICIPAL DEL BULEVAR (GEX 6643/2021, relacionado con GEX 7128/2021).

Dada cuenta del escrito presentado el día 9 de junio de 2021 en este Ayuntamiento por don Vicente Morales Gil, exponiendo que el pasado 5 de junio dejó estacionado su vehículo BMW320 color



negro matrícula 1751HZD en la plaza de garaje número 103 del Parking Municipal del Bulevar. Esa misma tarde cayó una fuerte tormenta de agua y granizos filtrándose el techo que había por encima de su vehículo y vertiendo el agua con la pintura o cal que está pintado dicho techo, produciendo unas manchas en varias partes de su vehículo difíciles de quitar.

Al ser una instalación municipal solicita un estudio por parte del Ayuntamiento y dé parte al seguro para poder reparar las partes dañadas, interesando sea tramitado al personal de su competencia.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico del Ayuntamiento de Pozoblanco, don Alfonso Herruzo Cabrera, de fecha 8 de julio de 2021, en el que dictaminó: *"Tal y como se menciona en el escrito, el pasado 05/06/2021, se produjo una extraordinaria tormenta de agua que produjo el colapso de diversos puntos del sistema de evacuación de cubierta del Parking Municipal del Bulevar de Avda. Villanueva de Córdoba, provocando daños en el revestimiento del techo y por ende, en los vehículos aparcados en ese momento tal y como se indica en el escrito. Entiendo que habrá que tramitarse la reparación a través del seguro que tenga suscrito el Ayuntamiento, o del consorcio según corresponda, por los servicios de patrimonio del Ayuntamiento."*

Mediante escrito de fecha 7 de julio de 2021 se requiere a don Vicente Morales Gil para que aporte la cuantificación económica de los daños reclamados, al objeto de tramitar su petición de conformidad a lo establecido en el artículo 66 y ss de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, e incoar el oportuno expediente, concediéndose a tal efecto un **plazo de diez días hábiles**.

Con fecha 15 de julio de 2021 don Vicente Morales Gil presenta documento de evaluación económica de los daños reclamados por importe de 1.012,56 € (i.v.a. incluido).

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 20 de julio de 2021, en el que dictaminó: *"Analizado el asunto de referencia esta Comisión propone que se traslade la denuncia de referencia a la empresa JICAR, S.A. como empresa responsable de la garantía de las obras de ejecución del edificio que alberga los aparcamientos de Avda. Vva. de Córdoba, debido a que los problemas de estanqueidad de la cubierta son los que están provocando los daños reclamados a este Ayuntamiento."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No admitir a trámite la reclamación formulada por don Vicente Morales Gil, al considerar que los hechos denunciados deben trasladarse a la empresa JICAR, S.A. adjudicataria de las obras de ejecución del edificio que alberga los aparcamientos de Avda. Vva. de Córdoba, y al encontrarse vigente el período de garantía de citadas obras, de conformidad a lo indicado en el dictamen de la Comisión Informativa de Obras anteriormente transcrito. Procediendo declarar que la responsabilidad patrimonial que deriva del resultado dañoso, causado por las filtraciones del techo de los citados aparcamientos es imputable a la empresa JICAR, S.A.

Segundo.- Remitir lo actuado y copia de la documentación obrante en el expediente Gex 6643/2021 y Gex 128/2021 para su estudio por la empresa JICAR, SA al ser la ejecutora de la obra Avda. Vva. De Córdoba Fase 3.2 Edificio Aparcamiento, y según consta en el contrato con dicha empresa, la garantía de la obra es de 10 años, a contar desde la finalización de la misma en 2018, y en consecuencia valorar la posible imputación y evaluación de los daños reclamados en el presente siniepro.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del expediente a la Compañía aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc, para su conocimiento y efectos oportunos.



14.- INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO ANTONIO ÁNGEL BALLESTEROS PORRAS SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE USO DE PARQUE DE LA BLANQUITA (GEX 4824/2021).

Dada cuenta del informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 29 de abril de 2021, en relación a las quejas recibidas por vecinos sobre el Parque Infantil La Blanquita situado en calle Almería con calle Madrid.

En Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2021, se adoptó el acuerdo: *"requerir a don Antonio Ángel Ballesteros Porras como Director de Obra para que emita informe sobre las condiciones de seguridad de uso del parque, con especial hincapié en los puntos denunciados."*

Visto el escrito presentado por Don Antonio Ángel Ballesteros Porras, de fecha 8 de julio de 2021, en el que adjunta informe sobre las condiciones de seguridad de uso del Parque La Blanquita, como respuesta al informe de la Policía Local de 6 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó tomar conocimiento del informe emitido por D. Antonio Ángel Ballesteros Porras sobre las condiciones de seguridad de uso del Parque La Blanquita.

15.- IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE INSTALACIÓN Y/O APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE SALA DE FIESTAS CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CRISTÓBAL, 9 EN VIRTUD A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS VECINOS DEL INMUEBLE (GEX 5204/2019)

Dada cuenta de lo siguientes antecedentes de hecho, y documentación obrante en el expediente Gex 2019/5204:

- Con carácter previo, consta Decreto de Alcaldía, de fecha 23/11/2017, C. 27/18, por el que se toma conocimiento de la Comunicación Previa por Cambio de Titularidad a instancia de la entidad Conversar y Tomar S.L., para la actividad de "pub", epígrafe IAE 673.1.
- 7/10/2019. Requerimiento a Urbanismo en relación con una ampliación de actividad a "sala de fiestas", todo ello a fin de evaluar si la modificación es sustancial, o no, y cuál sería el instrumento de intervención municipal aplicable a la actividad ampliada.
- 11/10/2019. Informe Urbanismo: La interesada presenta el 20/09/2019 Declaración Responsable y documentación técnica. El informe concluye que se trata de una modificación sustancial y el instrumento de intervención municipal que procede es el de Calificación Ambiental.
- 25/10/2019. Requerimiento documentación a la Interesada, por 10 días, a fin de que presente solicitudes de Licencia de Instalación y/o Apertura y en régimen de Autorización Previa, y Calificación Ambiental.
- 23/11/2019. Presentación por la interesada de las solicitudes de calificación ambiental y licencia de instalación.
- 02/01/2020. Informe Intervención determinando la tasa por importe de 803,95 euros.
- 02/01/2020. Informe Secretaría inicio. Procede la incoación del procedimiento A.P._125/19. La documentación reúne los requisitos.
- 09/01/2020. Decreto inicio
- 09/01/2020. Notificación Decreto inicio.



- 09/01/2020. Requerimiento a Urbanismo a fin de que emita informe urbanístico y técnico.
- 9/01/2020. Requerimiento Policía a fin de que informe sobre los colindantes del predio.
- 17/01/2020. Informe a Urbanismo: No existe inconveniente de tipo urbanístico para el uso que se pretende desarrollar en el local; no obstante la documentación técnica aportada cuenta con una serie de deficiencias.
- 21/01/2020. Requerimiento a la interesada para que, en el plazo de 15 días, presente Anexo Técnico en el que subsane las deficiencias técnicas observadas.
- 21/01/2020. Anuncio trámite información pública.
- 21/01/2020. Notificaciones colindantes:
 - Cristóbal Colón, 5 (Rafael Vioque)
 - Avda. Estación, 12, local (Tomás Cano Dávila)
 - Avda. Estación, 10 (Florencio Arévalo Herruzo)
 - Avda. Estación, 8 (Manuel Cabrera Dueñas)
 - Manuel Luna Rivera, 8 (Pedro Domínguez Moyano)
- 11/02/2020. Requerimiento Urbanismo, aportando el anexo técnico presentado por la interesada a fin de subsanar las deficiencias observadas.
- 12/02/2020. Informe Urbanismo, informando favorablemente la actuación señalando medidas correctoras.
- 21/02/2020. Contestación a escritos de vecinos:
 - Avda. Estación, 14: se le notifica que el informe es favorable, y que no puede obtener copia del proyecto técnico.
 - Cristóbal Colón, 5 (Rafael Vioque) Se le notifica que se procederá a la notificación individual y personalizada a cada propietario integrante de las comunidades de vecinos colindantes.
 - Cristóbal Colón, 5 (M^{ra} Josefa Sánchez Martínez)
- 25/02/2020. Decreto requiriendo a la Policía para que emita informe complementario respecto a la identidad de todos los propietarios, y recabar información de los técnicos redactores del proyecto para facilitar copia a las comunidades de vecinos que lo han solicitado.
- 01/03/2020. Dando traslado a la interesada del anterior Decreto.
- 03/03/2020. Dando traslado a Estudio 3, Ingeniería y topografía, del contenido del anterior Decreto.
- 03/03/2020. Informe Urbanismo en relación con el escrito de D. Pedro José Redondo Moreno (Avda. Estación, 14) sobre si el Dton Técnico del proyecto es técnico competente para la realización de estudios y ensayos acústicos y para expedir certificaciones del cumplimiento de las normas de calidad acústica. INFORMA señalando que el titular de la actividad deberá aportar los ensayos acústicos pertinentes suscrito por técnico competente (acreditación que cumple)

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

- 10/03/2020. Informe Secretaría acerca de la petición de copia íntegra del proyecto. Accede a la expedición de copias concretas del proyecto; si bien para la expedición de copia íntegra necesitaría la autorización del técnico redactor del proyecto.
- 10/03/2020. Contestación escritos de:
 - Pedro J. Redondo Moreno (Avda. Estación, 14) comunicando lo relativo a los informes de Secretaría y Urbanismo de 10/03/2020 y 3/03/2020.
 - Rafael Vioque (Cristóbal Colón, 5) señalando que llevará a cabo la notificación individual a cada vecino.
 - María Josefa Sánchez Martínez (Cristóbal Colón, 5) Idéntica respuesta a Pedro J.
- 11/03/2020. Información pública complementaria, notificando individualmente a cada vecino (45 en total).
- 20/05/2020. Contestación escrito Telesfora Moreno Serrano (Sta. Eufemia, 2). Idéntica respuesta a Pedro J.
- 12/11/2020. Informe Urbanismo en contestación a las alegaciones de algunos propietarios acerca de: camerinos y escenario; nivel previsto de emisión de ruidos, rampa existentes en el local; documentación técnica aportada acerca del limitador acústico.
- 23/12/2020. Requerimiento a la interesada a fin que subsane deficiencias observadas (15 días)
- 18/01/2021. Solicitud general de la interesada, subsanando deficiencias.
- 20/01/2021. Requerimiento Urbanismo para que informe a la vista del anexo técnico presentado.
- 2/03/2021. Informe Urbanismo, señalando nuevas deficiencias subsanables.
- 3/04/2021. Requerimiento a la interesada a fin que subsane deficiencias observadas.
- 28/04/2021. Presentación de documentación por la interesada.
- 28/04/2021. Requerimiento Urbanismo remitiéndole el anexo técnico presentado por la interesada.
- 17/05/2021. Informe técnico observando nuevas deficiencias.
- 20/05/2021. Requerimiento a la interesada para que subsane las deficiencias.
- 10/06/2021. Documentación presentada por la interesada para subsanar las deficiencias.
- 10/06/2021. Requerimiento Urbanismo, remitiéndole anexo técnico.
- 23/06/2021. Informe Urbanismo, manifestando que las DEFICIENCIAS OBSERVADAS YA HAN SIDO SUBSANADAS.
- 07/07/2021. Audiencia a los vecinos (50 en total)
- 15/07/2021. Escrito Antonio Rísquez solicitando copias.
- 15/07/2021. Escrito Antonio Rísquez solicitando ampliación de plazo.
- 27/07/2021. Escrito Antonio Rísquez en representación de la comunidad propietarios Cristóbal Colón, 5, dirigido al Técnico Superior de Medio Ambiente.

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021

- 11/08/2021. Anuncio BOE (vecinos no localizados)
- 30/08/2021. Diligencia Fin Información Pública. El plazo expiró el 27/08/2021.
- 30/08/2021. Remitiendo a Urbanismo las alegaciones presentadas, para informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Impulsar el procedimiento para la concesión de licencia de instalación y/o apertura para la actividad de sala de fiestas con emplazamiento en C/ Cristóbal, 9 , y que se le de tramite y se proceda a la evaluación con carácter urgente, emitiendo los correspondientes informes, a las alegaciones formuladas por los vecinos del inmueble.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Actividades, Secretaría, Urbanismo y al concejal Delegado de dichos servicios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Secretario-Acctal., certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

D1F9 9DA6 1519 2A25 EB67



D1F99DA615192A25EB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCTAL. REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 15/9/2021